

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	5 de noviembre de 2018
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:05 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	MANUEL HERNANDEZ PEREZ
Secretario	JUAN CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
07837585J	CONCEPCION DE ARRIBAS REBOLLO	SÍ
71262404D	EIDER ARRIAGA ANDONEGUI	SÍ
70877178X	LAURA HERNÁNDEZ PÉREZ	SÍ
70882303Y	LUIS SÁNCHEZ ARÉVALO	SÍ
07962995G	MANUEL HERNANDEZ PEREZ	SÍ
70933787Q	MARIA AROA GONZÁLEZ IZQUIERDO	SÍ
70861266Z	Mª DEL CARMEN GARCÍA ROMERO	SÍ
07826656D	PAULINO ALONSO RUFINO	SÍ
07954885J	ÁNGEL FERREIRA FUENTES	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -

Preguntados los asistentes por la Presidencia, acerca de si algún miembro de la Corporación tuviera que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión del día 15 de Octubre de 2.018, que se les había distribuido con el orden del día de la Sesión.

No habiendo reparos ni observaciones que realizar al borrador del acta de la sesión anterior, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del borrador del acta de la sesión del día 15 de Octubre de 2.018.

2º.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. -

Se pone en conocimiento de los asistentes las resoluciones de la Alcaldía números 169/2018 a 189/2018, ambas inclusive y que habían sido previamente enviadas a los concejales, junto el orden del día, para su conocimiento

3º.- DACION DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2.018.-

Se pone en conocimiento los resultados de los envíos al Ministerio de Hacienda del periodo medio de pago y de la Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento en el tercer trimestre de 2.018.

4º.- DICTAMEN APROBACION INICIAL ORDENANZA ACTIVIDADES CULTURALES Y DOÑICAMPUS. REGLAMENTO DE DOÑICAMPUS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía de 26 de octubre de 2.018:

“Se da cuenta de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades culturales que presta el Ayuntamiento y de Doñicampus.

Al mismo tiempo se da cuenta del Reglamento de Doñicampus

Se da cuenta del informe económico del Secretario-Interventor en el que señala que los importes de los precios públicos que se establecen no cubren los costes de los servicios. En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de Actividades Culturales del Ayuntamiento y del Reglamento de Doñicampus”

La portavoz del grupo socialista toma la palabra para manifestar que su grupo no pone objeciones al Reglamento de Doñicampus pero si a la Ordenanza de Actividades Culturales del Ayuntamiento ya que de conformidad con el informe del Secretario-Interventor los importes que fija la misma no cubre los costes de los servicios. Habiendo un desfase de mas de 18.000,00€. Cuestión que incumple con lo establecido el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde contesta que la Ley contempla que por razones sociales, culturales o de interés publico que lo aconsejen el Ayuntamiento puede establecer precios públicos por debajo de los costes y que se establecerá las dotaciones para la cobertura de esos desfases.

La Portavoz del grupo socialista solicita del Secretario-Interventor que si se acredita en el expediente lo manifestado por el Sr. Alcalde.

El Secretario-Interventor señala que no se acredita en el expediente las razones sociales o de interés publico para establecer unos precios públicos por encima de los costes.

Se procede a una votación diferenciada acordándose por unanimidad la aprobación inicial del Reglamento de Doñicampus y por cinco votos a favor (tres de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita) por cuatro votos en contra del grupo socialista la aprobación de la Ordenanza del Precio Público de Actividades Culturales y Doñicampus.

Se acuerda su exposición al público, por espacio de treinta días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que tales reclamaciones no se produzcan, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

5º.- DICTAMEN APROBACION INICIAL ORDENANZA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía de 26 de octubre de 2.018:

“Se da cuenta de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de la Escuela Municipal de Música que presta el Ayuntamiento.

Se da cuenta del informe económico del Secretario-Interventor en el que señala que los importes de los precios públicos que se establecen no cubren los costes de los servicios. En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de la Escuela Municipal de Música.”

La portavoz del grupo socialista señala que manifestaban lo mismo que en anterior punto y su voto era en contra por los mismos motivos.

Se procede a la votación acordándose por cinco votos a favor (tres de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita) por cuatro votos en contra del grupo socialista la aprobación de la Ordenanza del Precio Público de la Escuela Municipal de Música.

Se acuerda su exposición al público, por espacio de treinta días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que tales reclamaciones no se produzcan, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

6º.- DICTAMEN SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Ur-R8.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía de 26 de octubre de 2.018:

“Se pone en conocimiento la solicitud presentada por D. Juan López Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Sector Ur-R8, Unidad de Actuación U.A.1, en la que adjunta justificación de gastos de la urbanización desde el 1 de Enero de 2018 a 1 de Agosto de 2018, por importe de 20.653,29€

Por el Secretario se pone de manifiesto que según anteriores acuerdos municipales se aplica para la concesión de subvención a esta Comunidad de Propietarios mediante una operación aritmética que consiste en multiplicar el número de cabezas de familia empadronadas en citada urbanización por el ratio de gastos por habitante de todos los vecinos del municipio, que se obtenía de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento. Descontando del resultado el importe del coste para el Ayuntamiento de la recogida de basuras en la urbanización y, descontando también, el prorrateo del importe del canon que cobra GIRSA al Ayuntamiento por el vertido de basura en el macrovertedero de Gomecello.

De esta operación el resultado era que le correspondería una subvención a la Comunidad de Propietarios para el año 2.018 de 17.375,71€; siendo la subvención del año anterior de 14.058,54.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los asistentes proponer el dictamen de aprobación de la concesión de una subvención a la Comunidad de Propietarios del Sector Ur-R8, Unidad de Actuación U.A.1, con un importe de 17.375,71€”

La portavoz del grupo socialista toma la palabra para manifestar que están de acuerdo con la

concesión de subvención a la urbanización. Pero el incremento de 3.000,00€ de subvención se debe al incremento del presupuesto del Ayuntamiento que no es real y ese gasto por habitante es ficticio, con lo cual, se está beneficiando a los vecinos de la urbanización y no a todos los vecinos del municipio.

El Alcalde contesta que la portavoz del grupo socialista no se ha leído la liquidación del presupuesto. La subvención se concede sobre derechos liquidados, es decir, ejecutados y por lo tanto no están inflados.

En el 2.014 el equipo de gobierno socialista concedió a la urbanización 23.000,00€ de subvención. No intente engañar. Hemos ejecutado el presupuesto y hemos dado a los vecinos de la urbanización lo mismo que al resto de los vecinos.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad la probación del dictamen en sus mismos términos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

-La portavoz del grupo socialista formula las siguientes preguntas:

-Hemos visto que el Ayuntamiento lleva dos meses con una furgoneta alquilada y el Alcalde ha levantado un reparo del Interventor sobre este gasto. ¿Han contemplado algún tipo de adquisición de un vehículo para el Ayuntamiento?.

El Alcalde contesta que efectivamente se cuenta con una furgoneta alquilada ya que la del Ayuntamiento se averió y costaba el arreglo más de 4.000,00€, a parte del importe de las numerosas averías a lo largo de los dos últimos años. El equipo de gobierno esta recabando información para la adquisición de un nuevo vehículo bien mediante compra o leasing.

-Que había visto la resolución de la Alcaldía número 183/2018 sobre resolución de alegaciones a la bolsa de empleo de monitores. ¿Cuál era la alegación?

El Alcalde contesta que un solicitante tenía el título de monitor deportivo, pero no el de tiempo libre y que por eso se le excluyó de la bolsa de empleo de monitores.

-Que la resolución de la Alcaldía numero 181 se refería a la aceptación de subvención de Diputación Provincial para la campaña de sequía. ¿Qué subvención se había solicitado?

El Alcalde contesta para sustitución de una bomba de impulsión averiada pero que no sabía en qué sondeo concreto.

-En el Pliego de condiciones para la adjudicación de las Actividades Culturales se aprobó por el Pleno pero luego lo adjudicó la alcaldía por Resolución de Alcaldía. Se ha adjudicado distintas actividades a distintas empresas, pero en el Pliego no contemplaba la adjudicación por lotes y todas las empresas debían licitar a todas las actividades. ¿Cuál ha sido el motivo?

El Alcalde contesta que efectivamente se comprobó que todas las empresas que se presentaron a la licitación no ofertaban a todas las actividades; por lo que la mesa de contratación estimó aceptar todas las ofertas y valorarlas por actividades.

La portavoz socialista indica que la mesa de contratación no tiene potestad para modificar un pliego de condiciones y puede tener consecuencias legales. El problema es que no se ha llegado a tiempo con la contratación de las actividades.

-Hay actividades que no han salido y los usuarios han pagado anticipadamente. Una vez pasado dos meses no se puede devolver por el datafono de tarjeta bancaria. ¿Como se van a devolver? ¿Las comisiones de gastos de devolución también las va a asumir el Ayuntamiento?.

El Alcalde contesta que se van a devolver a todos los solicitantes. A otros se devolverá la parte proporcional pero no habrá ningún problema. Las que pasen de dos meses se devolverán por transferencia ya que hay una solicitud de baja.

La portavoz socialista indica que en este acto solicita copia de las bajas de las actividades culturales y de las devoluciones efectuadas.

-Que se había dado de alta por enfermedad la Coordinadora de Cultural y que en el Centro Cultural hay dos trabajadoras. Hay días que no se abre el centro cultural y, una cosa es que por una



circunstancia especial por temas médicos y otra es que no se puedan sustituir entre ellas para siempre este abierto el centro.

El Alcalde contesta que siempre esta abierto a no ser por circunstancias excepcionales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe. -

Y para que conste y en cumplimiento de los dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. Y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario doy fe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE